2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional" LUIS EDUARDO TOLOSA ABOGADÓ Mat. 28 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social MENDOZA, 7 de abril de 2016.-Ref. Expte. N° 1-217-307565-2016 URIGINA RIBES En la fecha comparecen ante esta Delegación Mendoza del Ministerio de Trabajo de la Nación, por una parte la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES: los SRES. JOSE ANTONIO ARIAS, HUMBERTO MOYA, CARLOS EMILIO OZAN, ABRAHAM PEREIRA, LUIS PEDERNERA, CARLOS ALBERTO GIGENA, NELSON LOPEZ, JUAN AGUIRRE, JUAN SAEZ, MIGUEL GALVAN, RAMON VILLAGRA, FABIAN POSTIZZI, ANGEL DANIEL QUIROGA, RODOLFO RIOS y RAUL DEL ROSARIO CORTEZ, todos ellos miembros paritarios designados por FOEVA, con el patrocinio jurídico del Dr. LUIS EDUARDO TOLOSA y por el sector empresario, por la UNION VITIVINICOLA ARGENTINA por BODEGAS DE ARGENTINA, WALTER PAVON, por la EDUARDO SENRA ASOCIACION COOPERATIVAS VITIVINICOLAS, el Dr. RAUL PISOLITO; por el CENTRO VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, el Sr. MAURO SOSA, por LA ASOCIACION VIÑATEROS DE MENDOZA el Sr. SANTIAGO BAR; por la FEDERACION DE VINATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN, el Sr. ALEJANDRO PONS y por la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, el Sr. EMILIANO PALAZZO. Abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra al sector gremial el mismo expresa: methous PRIMERO: 1. a): Un básico inicial para el Operario Común de Pesos SIETE MIL CIENTO CRISTIAN RIOSOCHENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE/100 (\$ 7.184,19) con vigencia durante los meses de Marzo a Junio del 2016, inclusive, el que será trasladado en su exacta SOEVA SAN CARLOS incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, que se adjunta. 1. b): Un básico inicial para el Operario Común de pesos SIETE MIL QUINIENTOS SECRETARIO GENERA TRECE CON SETENTA Y CUATRO / 100 (\$ 7.513,74), con vigencia durante los meses de Julio y Agosto del 2016, inclusive, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, que se adjunta. 1. c): Un básico inicial para el Operario Común de Pesos SIETE MIL LUIS G. PEDERNERA NOVECIENTOS NUEVE CON VEINTE/100 (\$ 7.909,20) para los meses de SECRETARIO GREMIAI FOEVA Setiembre y Octubre del 2016, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, que se adjunta... 1. d): Un básico inicial para el Operario Común de Pesos OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y SEIS/100 (\$ 8.304,66) para los meses de Noviembre y Diciembre del 2016, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, que se adjunta... Lieux John 3 amore forhote. e): Un básico inicial para el Operario Común de Pesos OCHO SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON TRES/ 100 (\$ 8.766,03) parados meses de Enero y Febrero / 2017, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás EDUARDO SENRA instoos Mes

S AGUIRRE

**EUAYMALLEN** 

oadjunta..

1. f): Una compensación extraordinaria por única vez no remunerativa de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 2850,00) pagaderos en cinco cuotas iguales de PESOS QUINIENTOS SETENTA (\$ 570,00) cada una, con las mensualidades de Abril de 2016; Junio de 2016; Agosto de 2016; Octubre de 2016 y Diciembre de 2016, respectivamente. El pago del total de esta compensación será para aquellos trabajadores que en el periodo bimestral correspondiente hayan cumplido con la totalidad de las jornadas hábiles previstas para cada mes. En su defecto, se liquidará en forma proporcional al cumplimiento mensual verificado.

2.: Para todo el período comprendido por el presente acuerdo, y a solicitud del sector sindical, se establece que todos los operarios que se desempeñen en la actividad vitivinícola y no se encuentren afiliados al gremio, efectuarán una contribución solidaria del UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO (1,5%) a su cargo sobre los básicos de convenio de cada categoría que efectivamente perciban (proporcional al tiempo efectivamente trabajado), en tanto y en cuanto resultan beneficiarios de las cláusulas de los Convenios Colectivos que rigen esta actividad. El importe de esta contribución será depositada a nombre de SOEVA para cada una de las filiales respectivas .-

3.: Para el periodo comprendido entre marzo de 2016 a Febrero del 2017 inclusive, se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 332,00) el valor mensual de la compensación por refrigerio establecida en el artículo 46 del CCT 154/91; entiéndase que el adicional compensación por refrigerio es independiente de cualquier otro beneficio acordado en este Convenio Colectivo de Trabajo.

4.: Iqualmente, para el periodo comprendido entre marzo de 2016 a Diciembre de 2016, inclusive, los empleadores se comprometen a realizar una contribución extraordinaria de PESOS TREINTA Y CUATRO CON 20/100 (\$ 34,20) por trabajador y por bimestre con destino a la obra social en la que se encuentre afiliado cada trabajador y siguiendo el criterio de proporcionalidad y fechas de pago establecido en el punto f) del presente artículo.-

SEGUNDO: En este acto toma la palabra el SECTOR SINDICAL solicita, que no obstante el tramite homologatorio que se peticionara ante el Ministerio, las partes sigan manteniendo reuniones tendientes a otorgarle alguna otra mejora a los UA Mutrabajadores del sector. Igualmente en el caso de que los empresarios condicionaran (147) el cumplimiento de este acuerdo al hecho de su homologación administrativa y no hubiesen pagado lo pautado en forma retroactiva los salarios devengados conforme con la presente, no podrán hacerlo luego en forma fraccionada.

amora San Mattel TERCERO: En este acto el SECTOR EMPRESARIO expresamente acepta lo peticionado por el SECTOR SINDICAL.

EDUARDO SENRA

MAURO A. Director El

FOEVA

illewo opp 5

UIS G. PEDERNERA ECRETARIO GREMIAL QUINTO: A los fines de propiciar el crecimiento y la productividad del sector vitivinícola, en el marco de una mejora continua, las partes acuerdan en trabajar en el diseño, creación y puesta en funcionamiento de instrumentos permanentes destinados a la educación, capacitación y formación profesional, así como a obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural, en interés y beneficio de sus trabajadores y empleadores con recursos provenientes tanto de la propia actividad como aquellos que se gestionen en el sector público

**SEXTO:** Ambas partes ratifican la plena vigencia del adicional por presentismo, firmado oportunamente.-

**SEPTIMO:** El sector empresario designa a los señores EDUARDO SENRA y WALTER PAVON, y el sector sindical a los señores ABRAHAM PEREIRA Y ANTONIO ARIAS a los fines de acompañar las planillas con las escalas salariales resultante del presente acuerdo.

LÓPEZ OCTAVO: Acto seguido las partes acuerdan en el marco del Convenio Colectivo GENERAL 154/91, que:

1.- el valor del TACHO DE UVA O GAMELA estableciendo, por todo concepto, como valor mínimo por tacho o gamela de uva para la cosecha 2016, la suma de PESOS CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 5,90) como neto de bolsillo para todos los trabajadores dedicados a cosecha. En consecuencia, se establece un precio bruto de PESOS SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 7,11) por unidad, que incluye el proporcional de SAC (8,33%), licencia ordinaria vacacional (4%) y los aportes a la seguridad social. Se dejan a salvo los mayores valores que las partes puedan concertar en las unidades productivas en función de sus cualidades específicas y de las características de la explotación y/o los productos objeto de la recolección.

2.- cuando el empleador no estuviese alcanzado por el Convenio de Corresponsabilidad respectivo, la cuota sindical será equivalente al 2% (dos por ciento) del precio bruto abonado y su pago se ajustará a lo que disponen los artículos 12, 20 (inc. "c") y concordantes de la ley 23.551 y 6 y concordantes de la ley 24.642.

3.- Las partes acuerdan establecer en el 2% la cuota sindical, que será percibida dentro del aporte farifado previsto para los respectivos convenios de

Unión Vitívinicola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General

JUAN CARLOS AGUIRRE SECRETARIO GENERAL

OLEO CRISTIAN RIOS

115 G

Jacking toos Mar

for A. Kous too Josen form.

MAURO A. SOSA Pregor Ejecutivo

POSTIZ 21

Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ENNIQUE E. RIBES LECAJO Nº 22086 Pol. Rog. Mzd. - M.T.E.ys.S. A CRIGINAL CRIGINAL E. RIBES

corresponsabilidad gremial. Igualmente se acuerda que la alícuota prevista para el Fondo de Fortalecimiento Institucional del sector empresario será del 1,3% a partir de la Vendimia 2016. Finalmente atento a la difícil situación de los productores del sector, las partes acuerdan que en la determinación del precio del tacho de uva de la presente vendimia se establecerá un valor diferencial conforme con el criterio utilizado en los últimos años.-

**HOMOLOGACIÓN:** Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que se proceda a la HOMOLOGACIÓN de lo acordado en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO 154/91------

En este estado los funcionarios actuantes resuelven tener presente el acuerdo alcanzado y se elevan las presentes actuaciones a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO para la tramitación que por derecho corresponda.

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación de este acuerdo y planillas adjuntas, firman los comparecientes por ante mí que certifico. -

